



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1417/2022

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

Ciudad de México, a **diecisiete de enero de dos mil veintitrés.**

Acuerdo mediante el cual, **SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA PARTE RECURRENTE LA REMISIÓN DEL CUMPLIMIENTO** a la resolución del expediente citado al rubro, conforme los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Emisión de la resolución. - En fecha **once de mayo de dos mil veintidós**, se emitió resolución del expediente al rubro citado, en la cual, este Instituto considera procedente **REVOCAR** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, y se le ordena:

- ***“Remitir la versión íntegra de las Actas Circunstanciadas de los ejercicios 2020 y 2021, del presupuesto participativo de la Colonia El Ermitaño.***
- ***2.- Realizar una búsqueda exhaustiva de la información, en la Dirección General de Participación Ciudadana, referente al segundo y tercer requerimiento de información;***
- ***3.- En su caso emitir por medio de su Comité de Transparencia una resolución que confirme la inexistencia de la información, misma que deberá contar con los elementos mínimos que permitan a la persona solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y***
- ***4.- Notificar el resultado de dicha búsqueda de la información, o en su caso de la resolución emitida por el Comité de Transparencia, a la persona recurrente, al medio señalado para recibir notificaciones...” (Sic)***

2. Notificación de la resolución. - En fecha **dieciséis de mayo de dos mil veintidós** se notificó la resolución enunciada en el punto anterior al sujeto obligado y al recurrente respectivamente, por los medios señalados por ellos.

3. Plazo para cumplimiento de la resolución. - De conformidad con los artículos 24 fracciones II, X, XII, XV y 244 segundo párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*), se tiene que el Sujeto Obligado cuenta con un plazo de hasta diez días para dar cumplimiento a la presente resolución, el cual transcurre del **diecisiete al treinta de mayo de dos mil veintidós**.

4. Remisión de cumplimiento. - En fecha **veintisiete de mayo dos mil veintidós**, el Sujeto Obligado remitió mediante medios electrónicos, la documentación relacionada con el cumplimiento de la resolución al expediente al rubro citado, anexando al efecto copia simple de las siguientes documentales:

- Oficio **LMC/DGMSPyAC/SUT/453/2022** de fecha 27 de mayo de 2022 y anexos
- Acuse de envío de información de fecha 27 de mayo de 2022

En ese tenor se:

A C U E R D A

PRIMERO. Agréguese al expediente los documentos recibidos para que obren como corresponda.

SEGUNDO. Vista a la parte recurrente. Con la finalidad de verificar la calidad de la información recibida y pronunciarse respecto del cumplimiento de la resolución emitida dentro del presente expediente, **SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA PARTE RECURRENTE** la documentación remitida por el Sujeto Obligado, a efecto de que en un plazo no mayor a **CINCO DÍAS** manifieste lo que a su derecho convenga.

Transcurrido el plazo mencionado, este Instituto procederá a emitir el acuerdo de cumplimiento o incumplimiento de resolución correspondiente, en observancia de lo previsto por el segundo párrafo del artículo 258 de la *Ley de Transparencia*, así como del artículo 14 fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y del artículo 35-BIS de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, aplicado de manera supletoria.

Lo anterior, en observancia del “Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo estableció medidas extraordinarias de protección a la salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad se encuentra en semáforo rojo de máxima alerta por la emergencia de COVID-19” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintiuno de diciembre de dos mil veinte y el acuerdo 0001/SE/08-01/2021 por medio del que se **SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS DE ACTOS Y PROCEDIMIENTOS, Y SE**

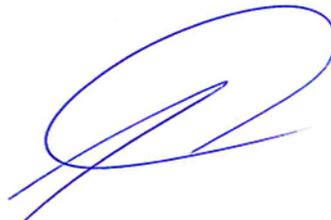
COMUNICAN LAS NUEVAS MEDIDAS SANITARIAS ADOPTADAS POR ESTE INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIDO AL ESTADO ROJO DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO EN ESTA CIUDAD, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR COVID-19, Aprobado en la Primera Sesión extraordinaria del Pleno de este Instituto el día de diciembre de dos mil veinte.

Por las razones anteriores, **se pone a su disposición la dirección de correo electrónico ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx**, para cualquier comunicación.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del medio autorizado y agréguese al expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo proveyó y firma, con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 14 fracción XXXII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en correlación con los acuerdos [0619/SO/03-04/2019](#) y [1288/SE/02-10/2020](#) aprobados en las sesiones del pleno de este Instituto, celebradas el tres de abril de dos mil diecinueve y dos de octubre de dos mil veinte respectivamente.

RDRR



Lic. Armando Tadeo Terán Ongay
Coordinador de Ponencia del Comisionado Ciudadano
Arístides Rodrigo Guerrero García.